

**ASUNTO: INFORAMCION SOBRE LA PROCEDENCIA Y FECHAS  
INFORMATICAS DEL DECRETO DE ALCALDIA DE 22 DE JUNIO DE 2004 y  
SOLICITUDES.**

Recibida su notificación el día 24 de noviembre de 2023 sobre la inadmisión a tramite de la solicitud del Concejo de Artaza de que por parte del Ayuntamiento de Amescoa-Baja se proceda a la revisión de oficio para la anulación de la escritura de Reparcelación sobre la cesión del 10% que corresponde por aprovechamiento urbanístico en la UE2 de Artaza,

Exponemos: sorprende tener conocimiento por esta Resolución tomada en sesión de 21 de noviembre de 2023 por parte del Ayuntamiento de Amescoa-Baja de la existencia en su punto 5 de **un Decreto de Alcaldía fechado de 22 de junio de 2004.** Dicho Decreto hace referencia en el que *“el Alcalde considera innecesario proceder a una nueva modificación del Proyecto de Reparcelación y que tampoco procede el envío de la advertencia de ilegalidad manifestada por el Secretario a la Administración del Estado y del Gobierno de Navarra referida al acuerdo plenario de 18 de junio de 2004, por lo que ordena que dicho Acuerdo no sea remitido a dichas Administraciones que libera al Secretario y a los Concejales que integran la Corporación de cualquier responsabilidad penal , civil o administrativa en la que haya podido incurrir en virtud del acto personal realizado.....”*

Una vez analizada toda la documentación existente en los Archivos y consistentes en las correspondientes al Concejo así como la aportada por vecinos como nosotros que han intervenido desde el año 2011 y relacionada con este caso, se pone de manifiesto que existen innumerables solicitudes pidiendo información relacionada con la Advertencia de ilegalidad reflejada en el pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de junio de 2004 y en ningún momento se hace constar en la documentación recibida por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Amescoa-Baja de la existencia del Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2022. De los mas destacados la solicitud de 14 de diciembre de 2018 con nº de entrada 940 en la que se solicita *“toda la documentación relacionada con el caso que nos ocupa”* referente a la UE2 de Artaza y acuerdos existentes etc.

Del mismo modo ocurre con los informes jurídicos que el Ayuntamiento de Amescoa-Baja solicita y entregados el día 21 de diciembre de 2018 con nº de entrada 956 y el día 13 de marzo de 2019

# CONCEJO

DE

# ARTAZA

( Amescoa Baja )  
( Navarra )

cuyas copias también se remitieron, en la que tampoco se hace referencia a dicho Decreto de Alcaldía, aunque sí de la Advertencia de Ilegalidad cometida por el Alcalde bajo su responsabilidad.

Un dato de relevancia como un Decreto de Alcaldía que no deja rastro alguno en el acuerdo aprobado en sesión de 18 de marzo de 2019 bajo una propuesta del Secretario [REDACTED] y basándose en dichos informes en la que se declara que dicho Secretario no ha cometido ningún Delito y menos alguna Falta al respecto por lo que la corporación puede sentirse asimismo exenta de responsabilidades.

Asimismo se omite reflejar en la aprobación de la inadmisión a trámite de la solicitud del Concejo aprobada por esta Corporación el día 21 de noviembre de 2023 la Resolución del Defensor Del Pueblo fechada de 3 de febrero de 2023 con nº de salida 789 " *si tal preceptivo se ha producido, ha sido por causa imputable al Ayuntamiento de Amescoa-Baja, en la medida que no exigió el cumplimiento del deber en su momento* " " *la institución aprecia que se esta ante un resultado objetivamente perjudicial para el interés general de los vecinos* ". Es decir, a la o las Corporaciones que han mirado para el otro lado o presuntamente encubriendo las responsabilidades que correspondían.

Ese mismo día , 18 de marzo de 2019 y recibida la propuesta del Secretario, se registra ante el Ayuntamiento de Amescoa-Baja con nº de entrada 270, un documento URGENTE a transmitir al Pleno antes de la reunión que se va a celebrar ese mismo día a las 18h30 en el que se destaca " *3- esta en manos del Pleno del Ayuntamiento si así lo considerase oportuno el pedir Responsabilidades Civiles al respecto* " " *8- esta claro que en todo momento el informe apadrina la teoría de no haber cometido ningún Delito Penal por parte de los protagonistas intervinientes en este caso, pero nadie puede arrogarse la protestad de decidir cuando uno concurre en un uso ilícito de la ley salvo el Juez. Esta claro que la propuesta de la Secretaria en adoptar un acuerdo por parte del Pleno esta orientada, basándose en el informe, en eximir de toda culpabilidad a quienes intervinieron, con la complicidad de esta corporación, si así lo estima oportuno. Algo innecesario para la misma.* "

El Decreto de Alcaldía supuestamente ejecutado el día 22 de junio de 2004 **NO TIENE TRANSCENDENCIA LEGAL PARA EXIMIR DE**

**RESPONSABILIDADES** o tal como se transcribe, liberar al SECRETARIO y a los CONCEJALES que integran la corporación. Eso solo lo puede hacer el Juez reflejándolo en una Sentencia Firme.

El Secretario del Ayuntamiento es cuanto menos Licenciado en Derecho y por lo tanto debería conocer cuanto menos tal concepto en Derecho. Caso contrario, su capacidad sería puesta en duda.

En cualquier caso y a pesar de la existencia de dicho Decreto, las Responsabilidades penales, civiles o bien administrativas relacionadas con este caso corresponden a quienes han participado en llevarlas a cabo. El desconocimiento no exime de responsabilidades y aunque los Delitos prescriben, los hechos jamás.

Tal como consta en los documentos registrados con nº de entrada 29 de 9 de enero de 2019, nº de entrada 294 de 25 de marzo de 2019, nº 252 del 25 de marzo de 2019, nº 474 de 7 de junio de 2021, nº 957 de 22 de noviembre de 2021 y nº 173 de 28 de febrero de 2022, se ha solicitado **SIN ÉXITO** al Ayuntamiento de Amescoa-Baja que anule los acuerdos tomados y Escritura de Reparcelación firmada el 14 de mayo de 2004 “ *en cualquier momento, las Administraciones Publicas de Oficio y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente a la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declara la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en los Art. 62.2*” “Art. 62. NULIDAD DE PLENO DERECHO.

**D) LOS QUE SEAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION PENAL O SE DICTEN COMO CONSECUENCIA DE ESTA.”**

Es por todo se pone en duda, siempre con la veracidad de la presunción de inocencia, que el Decreto supuestamente fechado el día 22 de junio de 2004, supuestamente no se ejecutó en esa fecha señalada sino posteriormente como mínimo hacia finales del año 2018. Una fecha en la que tras innumerables solicitudes **sin éxito** para obtener información detallada y específica desde el año 2011, tales como la registrada el día 12 de diciembre de 2011 con nº de entrada 532 o bien el día 19 de junio de 2012 con nº de entrada 210 estando al frente del Ayuntamiento de Amescoa-Baja Diego [REDACTED], saltan todas las alarmas. Unas alarmas que presuntamente se intentan desactivar en la siguiente legislatura

# CONCEJO

DE

# ARTAZA

( Amescoa Baja )  
( Navarra )

actuando de Alcalde Martin [REDACTED], así como posteriormente con la entrada de Estibaliz [REDACTED], hasta hoy en día intentando archivar el caso y dejar asimismo constancia de la inexistencia de responsabilidades para el Ayuntamiento de Amescoa-Baja aun contradiciendo la Resolución del Defensor Del Pueblo de 3 de febrero de 2023.

Siempre con respeto a la presunción de inocencia, y de cara a disipar todas dudas, se solicita por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Amescoa-Baja las certificaciones que a continuación se detallan.

- Fotocopia del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia del Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2004.
- Certificación que en el Ordenador de donde procede el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2004 existen documento de cualquier índole con fechas incluso anteriores a dicho Decreto u otro ordenador.
- Certificación de la fecha en el que fué ejecutado dicho Decreto de 22 de junio de 2004, tal como consta en ordenador. Debería coincidir con fecha anterior o como mínimo en la fecha señalada.
- Fotocopia del informe aprobado por el Ayuntamiento de Amescoa-Baja sobre el que hace referencia el Decreto de Alcaldía que reconoce un exceso de cavidad relacionado con la UE2 y la cesión de terreno, ya que como mínimo tiene que constar en alguna sesión, así como cualquier informe que a derecho corresponde para dejar constancia de ello, dando veracidad de lo sostenido. Mas en este caso teniendo en cuenta la gravedad de la Advertencia de ilegalidad denunciada en sesión de 18 de junio de 2004, con la **aparición de una presunta falsificación documental en el apartado 2-6 del Plan de Reparcelación** aprobado por el Ayuntamiento que difiere en cuanto a su contenido del entregado al Notario. Documento transmitido al Ayuntamiento tras la firma del mismo.
- Notificaciones entregadas al Concejo de Artaza sobre dicho exceso de cavidad que hace referencia el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2004 por ser parte implicada, dejando constancia que a tal efecto no existe nada en los Archivos Concejiles ordenados por una empresa en 2019.
-

**CONCEJO**  
DE  
**ARTAZA**  
( Amescoa Baja )  
( Navarra )

AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA - 001 - REGISTRO GENERAL

Nº Entrada: 944-27/11/2023 12:21

Nº Exp:

- Someter el Decreto de Alcaldía con sus supuestos 20 años de antigüedad a un examen cuyo coste será a cargo del demandante si pasa la prueba.

Es por todo, a los efectos oportunos y en la espera de una respuesta favorable, en la mayor brevedad posible, reciban un cordial saludo.

Artaza a 26 de noviembre de 2023.

LA CORPORACION.



**DIRIGIDO A TODA LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO  
DE AMESCOA-BAJA.**

Se adjunta en papel y por email informe de Cañas Abogados sobre la existencia o inexistencia de entrega de terreno alguno al Concejo de Artaza por parte de la Unidad UE2 de Artaza encargado en sesión de 25 de junio de 2023 y aprobado en sesión de 26 de octubre de 2023. De cara a facilitar su entrega a toda la Corporación.

